RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00643 00ok

1. Téngase en cuenta que la curadora ad litem FLOR MARIA GARZON CANIZALES, se notificó personalmente (vía electrónica) el día 27 de mayo del año en curso[1] y se le remitió copia integra del proceso el día 1 de junio hogaño[2].

2. Se reconoce personería para actuar al abogado GLOSMAN MUÑOZ VELOZA, como apoderado judicial del demandado, conforme a las facultades establecidas por el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

Vale resaltar que el demandado toma el proceso en el estado en que se encuentra, ya que, como se dijo en el numeral 1, quedo notificado en debida forma (art. 108 y 293 ibídem).

3. Obre en autos que en todo caso el demandado contestó la demanda oportunamente por medio de su apoderado judicial de confianza[3], proponiendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

4. Conforme a lo estipulado en el artículo 56 ejusdem, se releva del cargo asignado a la abogada FLOR MARIA GARZON CANIZALES desde el día 29 de junio del corriente, fecha en que su representado allegó el poder asignando otro apoderado.

En consecuencia, no se tiene en cuenta la contestación a la demanda allegada por la curadora ad litem[4], sino la relacionada en el numeral 3 de este proveído.

---

[1] Pdf 19
[2] Pdf 20
[3] Pdf 24 a 27
[4] Pdf. 30

5. Por secretaría, remítase el expediente virtual con la parte demandada al correo gcmunoz-@hotmail.com[5].

6. Secretaría proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 370 del C.G.P. y surta el traslado de la contestación de la demanda en los términos del artículo 110 ejusdem.

7. Respecto de la objeción al juramento estimatorio realizada por el demandado, se concede el término de 5 días a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 ibidem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
869942e09b2032afeb532a5e91d5094e219d7b6109e8409dab0dc663de134c0a
Documento generado en 02/09/2021 01:57:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[5] Pdf. 26 pág.7